



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	DELICANAS SA Y OTRO
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2021-00001-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 199

Mediante memorial presentado por la representante legal judicial de la parte demandante, se solicita la terminación y el archivo del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará por pago total de la obligación, la terminación y el archivo del presente proceso, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares consistente en A) El embargo y retención de los saldos en dinero que posean los demandados, en cuentas de ahorro y CDT en el Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco BSC, Banco Colpatria, Banco Agrario, Banco Davivienda y Banco Av Villas, para lo cual se libraré oficio a dichas entidades, dejando sin valor ni efectos el oficio Nro. 197 del 14 de febrero de 2022.

No se ordenará el desglose de los documentos base de la presente ejecución, ya que los mismo fueron allegado por la parte actora de forma digital.

Finalmente, en caso de existir depósitos judiciales puestos a disposición de esta autoridad judicial, serán entregados al extremo pasivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, adelantado por BANCOLOMBIA en contra de DELICANAS S.A.S y JAIME DAMELINES CARDONA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar, consistente en A) El embargo y retención de los saldos en dinero que posean los demandados, en cuentas de ahorro y CDT en el Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco BSC, Banco Colpatria, Banco Agrario, Banco Davivienda y Banco Av Villas, para lo cual se ordena librar oficio a dichas entidades, dejando sin valor ni efectos el oficio Nro. 197 del 14 de febrero de 2022.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución, por las razones expuestas con antelación.



CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales, se entregarán a favor del extremo rogado de la actuación.

QUINTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d81ee43a002b61b8d0d83cdfa2c78329ca7b3a0afd44498b837e598683f4e2**

Documento generado en 19/04/2023 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>